

«Paisaje». Antonio Muñoz Degrain. Firmado. 36×60 centímetros.
 «Marina». Apunte. J. Sorolla. Firmado. 23×19 centímetros.
 «Flores». Ignacio Pinazo Camarlench. Firmado. 33×22 centímetros.
 «Labores del campo». Ricardo Verde. Firmado. 45×60 centímetros.
 «Niña con cesta de flores». Ricardo Verde. Firmado. 72×80 centímetros.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aceptar el legado otorgado por doña Consuelo Pastor Baquero de los citados cuadros y ordenar que sean debidamente expuestos entre los fondos del Museo de Bellas Artes de Valencia.
- 2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, y en el momento mismo en que los cuadros que motivan esta Orden sean expuestos al público en el citado Museo, el nombre de la causante.
- 3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de doña Consuelo Pastor Baquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embidi.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Aguado Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de septiembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Aguado Pérez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguado Pérez, domiciliado en Alicante, en su propia representación y defensa, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre descubrimiento de Seguros Sociales, sin resolver sobre el fondo del asunto, y sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael de la Eranueva Angel.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael de la Eranueva Angel, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, así como del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael de la Eranueva Angel, contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete, que estimó en recurso de alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y modificó el punto cuarto de esta última resolución, en el sentido de

declarar que el salario de los Oficiales de Pala de la Empresa recurrente debe ser el señalado en la Orden de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, confirmándola en todos sus demás pronunciamientos, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a Derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda con ella deducida; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Angel Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 167, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto número 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se establecerá en Arganda del Rey. Línea de transporte de energía eléctrica denominada «Dehesa de Valtierra», a 15 KV., con una capacidad de transporte de 5.120 KVA., cuya longitud será de 1.653 metros. Consta de tres alineaciones y tiene su origen en un apoyo metálico de la línea eléctrica a 15 KV., entre Perales de Tajuña y Arganda del Rey, finalizando en un apoyo metálico de fin de línea situado en las inmediaciones del caserío de la «Dehesa de Valtierra». Los apoyos de alineación son de hormigón armado con crucetas metálicas y aislador rígido de porcelana y apoyos metálicos en ángulos y fin de línea, con cadenas de amarre y aislador de vidrio del tipo caperuza y vástago. Conductor: Cable aluminio-acero, de 54,8 milímetros cuadrados de sección total.

La línea descrita tiene un cruce especial sobre terrenos de dominio público y cruce sobre la carretera M-V-2631 (D. P.), de Arganda del Rey a Valdilecha, en el kilómetro 3,949.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria.—13.208-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declara Zona de Seguridad a la finca denominada «Pozuelas», en la provincia de Toledo, término municipal de Toledo.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.º), 14.4 y 15.1.º) del vigente Reglamento de Caza, esta Dirección, atendiendo a la solicitud de don Angel Nicolás Cambón, como Presidente

de la Sociedad «Pozuela, S. A.», a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial de este Instituto en Toledo, ha resuelto:

1.º Se declara Zona de Seguridad a la finca «Pozuela», de 130 hectáreas de extensión y sita en el término municipal de Toledo, en la que está proyectado y en funcionamiento el establecimiento de un complejo urbanístico residencial.

2.º La Sociedad «Pozuela, S. A.», deberá colocar en los linderos y accesos de la finca carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que sobre fondo blanco esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

3.º La presente autorización caduca el 1 de enero de 1977, fecha en que deberán ser retirados los carteles, salvo que sea renovada o anulada por esta Dirección, a instancia del interesado, o porque existan razones que así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de noviembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de octubre de 1972 por la que se modifica la cláusula tercera del Convenio para la ordenación del precio de las máquinas de oficina de «Hispano Olivetti, S. A.»

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de octubre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 del mismo mes, se aprobó el Convenio para la ordenación del precio de las máquinas de oficina «Hispano Olivetti, S. A.», que obligaba a la citada Empresa, fabricante de máquinas de escribir y calcular, y a «Comercial Mecanográfica, S. A.», importadora y distribuidora de las mismas.

El citado Convenio establecía en su cláusula tercera los aumentos máximos de precio que podrían experimentar las máquinas de oficina durante su período de vigencia. De acuerdo con la redacción de dicha cláusula tercera, los aumentos máximos acordados se establecían en el 2 por 100 lineal para el primer año de vigencia y en otro 2 por 100 lineal acumulativo para el segundo año.

El objetivo de estabilidad de precios que se persigue mediante el establecimiento de Convenios con sectores o empresas determinados hace aconsejable en este caso la fijación de variaciones medias de precios para el conjunto de los artículos afectados, lo que permite que las mayores alzas que puedan darse justificadamente en algunos productos se vean compensadas por alzas menores en otros. Por tanto, este Ministerio ha acordado con las Empresas «Hispano Olivetti, S. A.», y «Comercial Mecanográfica, S. A.», la modificación de la cláusula tercera del Convenio de precios formalizado entre ambas partes.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1968, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La cláusula tercera del Convenio de ordenación de precios de las máquinas de oficina de «Hispano Olivetti», publicado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de octubre de 1972, queda redactada de la siguiente forma:

«Durante el primer año de vigencia del presente Convenio, los precios de las máquinas de oficina podrán experimentar un aumento máximo promedio del 2 por 100 sobre los precios vigentes en el momento de entrada en vigor del Convenio.

Asimismo, pasado un año desde la fecha de entrada en vigor, los precios podrán incrementarse en un 2 por 100 máximo acumulativo hasta la fecha de terminación del Convenio.»

Art. 2.º La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de diciembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,373	63,583
1 dólar canadiense	63,258	63,532
1 franco francés	12,509	12,563
1 libra esterlina	148,153	149,280
1 franco suizo	16,777	16,855
100 francos belgas	143,670	144,473
1 marco alemán	19,811	19,908
100 liras italianas	10,835	10,890
1 florín holandés	19,817	19,712
1 corona sueca	13,355	13,428
1 corona danesa	9,233	9,277
1 corona noruega	9,663	9,710
1 marco finlandés	15,197	15,284
100 chelines austriacos	273,159	275,251
100 escudos portugueses	235,762	237,871
100 yens japoneses	21,039	21,141

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de ampliación y mejora del saneamiento, término municipal de este Municipio.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», de fecha 7 de noviembre de 1972; en el periódico «Los Sitios», de Gerona, de fecha 1 de noviembre de 1972; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, el primer día hábil siguiente a los quince días naturales transcurridos desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Torroella de Montgrí, 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Ramón Ferrer Ajmar.—9.264.A.